



Delegación Federal de SEMARNAT en el Estado de Puebla

La **Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Puebla**, clasifica los datos personales de las personas físicas identificadas o identificables, contenidos en la **“Actualización de Licencia Ambiental Única”**, consistentes en: **teléfono particular, correo electrónico personal y domicilio particular** por considerarse información confidencial, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por el Comité de Transparencia mediante **RESOLUCIÓN 158/2019/SIPOT**, de fecha **11 de octubre de 2019**.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Puebla¹, previa designación mediante oficio No. 01248 de fecha 28 de noviembre de 2018 suscrito y firmado por el entonces Secretario del ramo, firma el presente la Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales de la Delegación en cita.

Atentamente

**La Subdelegada de Gestión para La Protección
Ambiental y Recursos Naturales**



Lic. María Del Carmen Cervantes Pérez

En suplencia por ausencia

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL
ESTADO DE PUEBLA
SEMARNAT

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018





Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Puebla
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. DFP/SGPARN/2568/2019

No. de bitácora: 21/LU-0252/04/19

No. de expediente: 05/19 MLAU

Asunto: Sobre solicitud de actualización de
Licencia Ambiental Única

Puebla, Puebla, a 02 de julio del 2019.

NICRO BOLTA S.A. DE C.V.

Por conducto de su representante legal

C. Carlos Rojas Peralta

PRESENTE

Con motivo del análisis del expediente relativo al trámite de expedición de la actualización de la Licencia Ambiental Única (LAU), promovido por la empresa Nicro Bolta S.A. de C.V. (promovente) por conducto de su representante legal el C. Carlos Rojas Peralta, quien presentó el formato FF-SEMARNAT-033 y anexos (en lo sucesivo trámite) en esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Puebla (Delegación), y

RESULTANDO

- I. Con fecha 23 de julio de 2013 la Delegación otorgó la LAU No. LAU-021/0073-2013, según OFICIO NUM. DFP 3015/13 y Número de Registro Ambiental (NRA) NBO8A2111411, a nombre de la promovente con domicilio ubicado en Ricardo Flores Magón No. 98 Nave 14 San Jerónimo Caleras, C.P. 72100, Puebla, Puebla.
- II. El día 26 de abril del 2019, la promovente presentó en esta Delegación el formato de solicitud FF-SEMARNAT-033 y anexos para su correspondiente evaluación y dictaminación en relación a la actualización de la LAU que nos ocupa, a la cual de le asigno el número de bitácora 21/LU-0252/04/19 en el Sistema Nacional de Trámites de esta Secretaría.
- III. Que con fecha 07 de junio de 2018, fue emitido por esta Delegación el Oficio No. DFP/SGPARN/2234/2019, mediante el cual se le solicita a la promovente información adicional a efecto de que esta Delegación contara con todos los elementos para determinar lo procedente, otorgándole un plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del oficio referido.
- IV. Con fecha 11 de junio del presente año, fue notificado el oficio mencionado en el punto anterior, el cual fue computado el 12 de junio del año en curso, por ende, el cómputo de los quince (15) días hábiles empezó a contar a partir del mismo día, descontando los días sábados y domingos, por lo que su plazo fenecía el día 02 de julio del 2019.





Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Puebla
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. DFP/SGPARN/2568/2019

- IV. Que con fecha 26 de junio del 2019, la promovente da respuesta a lo requerido en el punto III del resultando del presente oficio, al cual se le asigno el número de documento 21DES-1054/1905, por lo que una vez evaluada y analizada la información presentada, y

CONSIDERANDO

1. Esta Delegación es competente para recibir, integrar, evaluar, y resolver las solicitudes de Licencia Ambiental Única respecto de fuentes fijas de jurisdicción federal que emitan o puedan emitir olores, gases o partículas sólidas o líquidas a la atmósfera, así como sus respectivas actualizaciones que se ubiquen en la circunscripción territorial de la entidad federativa de Puebla, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 fracción XXX, 38 primer párrafo, 39 primer y segundo párrafos y 40 fracción IX inciso c, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (RISEMARNAT); 4, 5 fracción XII, 6, 109 BIS, 109 BIS 1, 110 y 111 BIS, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 5 primer párrafo, 10, 16, 17 fracciones III, IV y VI, 17 Bis, 18, 20 y 21 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera (RPCCA); 45, 50 fracciones I, III y VI, 51 y 69 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); 86, 87, 88, 88 Bis, 90 y 91 de la Ley de Aguas Nacionales (LAN); el *Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única mediante un trámite único, así como la actualización de la información de emisiones mediante una Cédula de Operación*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 1997; el *Acuerdo por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al diverso antes citado, publicado en el Diario Oficial de la federación el 9 de abril de 1998*; 15, 16 fracción X, 17 primer párrafo y 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA).
2. Con base en la información proporcionada en la solicitud de referencia, se tiene que la presente LAU se actualiza por el aumento de fuentes fijas de los equipos identificados como "Ataque químico 2", "Quemador de gases", "Horno quemado", "Horno cocido", "Cabina pintura" y "Nitrógeno", de los cuales señala sus características, ubicación dentro de las instalaciones de la empresa y especificaciones técnicas.
3. Asimismo la presente LAU ampara el funcionamiento y operación del establecimiento denominado Nicro Bolta S.A. de C.V., ubicada en Ricardo Flores Magón No. 98 Nave 14 San Jerónimo Caleras, C.P. 72100, Puebla, Puebla, con número de registro ambiental (NRA) NBO8A2111411, que se dedica a la inyección y cromado de piezas de plástico, por la actividad a la que se dedica, se considera una fuente de jurisdicción federal por incluirse en el Sector Industria química Subsector Galvanoplastia (en piezas metálicas; no incluye joyería). Por lo anterior y considerando que la solicitud que nos ocupa cumple con lo establecido en el fundamento que precede, por lo que esta Delegación,

ACUERDA





Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Puebla
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. DFP/SGPARN/2568/2019

PRIMERO. Otorgar la LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA No. LAU-021/0073-2013 ACTUALIZACION a favor de la empresa Nicro Bolta, S.A. de C.V.

SEGUNDO. La presente actualización forma parte integrante del OFICIO NUM. DFP/3015/13 de fecha 23 de julio de 2013 mediante el cual esta Delegación emitió la Licencia Ambiental Única No. LAU-021/0073-2013, aclarándole al promovente que los demás términos y condiciones quedan sin modificación alguna, reiterándole además que deberá vigilar su cabal cumplimiento.

TERCERO. Deberá presentar ante esta Delegación, la Cédula de Operación Anual (COA) dentro del periodo comprendido entre el 1º de marzo al 30 de junio de cada año, debiendo utilizar el formato COA a que se refiere el artículo 10 del Reglamento de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Registro de Emisiones y Emisiones y Transferencia de Contaminantes.

CUARTO. Tomando en consideración la presente actualización, se modifica el numeral 3.2 de las condiciones establecidas en la LAU No. LAU-021/0073-2013 OFICIO NUM DFP/3015 con fecha 23 de julio de 2013, quedando de la siguiente manera: Los equipos lavador de aire de la tina de ataque químico (1), lavador de aire de la tina de níquel (2), lavador de aire de la tina de cromo (3), el Ataque químico 2 ubicado en el proceso de cromado línea 2(6), el quemador de gases, con una capacidad calorífica de 750,671 BTU/HR (7), el horno de quemado con una capacidad calorífica de 875,000 BTU/HR limpieza racks(8), el horno cocido con una capacidad calorífica de 500,000 BTU/HR (9) y la cabina de pintura (10), la promovente deberá vigilar que los mismos cumplan con los criterios de la Norma Oficial Mexicana NOM-043-SEMARNAT-1993 misma que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas y reportar las emisiones que se generen dentro de la COA.

QUINTO. Respecto de la cabina de nitrógeno (11), la promovente deberá reportar sus emisiones de gases nitrógeno en la COA, mediante factores de emisión y/o modelos matemáticos.

SEXTO. Túrnese copia del presente oficio a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) Delegación en el Estado de Puebla, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

SEPTIMO. Notifíquese la presente resolución al C. Carlos Rojas Peralta como autorizado para oír y recibir notificaciones en expediente al rubro citado, de igual forma para los mismos efectos de oír y recibir notificaciones se tiene el domicilio en [REDACTED] Puebla, Puebla, correo electrónico mirian.victor@nicrobolta.com y teléfono [REDACTED] por así indicarlo en el Formato FF-SEMARNAT-033, conforme a lo establecido en los artículos 35, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

AL 100º ANIVERSARIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Puebla
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. DFP/SGPARN/2568/2019

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Puebla¹, previa designación mediante oficio No. 01248 de fecha 28 de noviembre de 2018 suscrito y firmado por el Secretario, firma el presente la Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales de la Delegación en cita.

Atentamente

**La Subdelegada de Gestión para La Protección
Ambiental y Recursos Naturales**



Lic. María Del Carmen Cervantes Pérez
En suplencia por ausencia

C.c.p.: - Minutario y Expediente 02/13 LAU

C.c.p. Lic. María Elizabeth Pérez Castillo, encargada de Despacho de la Delegación de la PROFEPA en el Estado. Calle 5 Poniente 1303, 5º piso. Ed. Papillón.

B'MAMF/AMEZ

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018

